

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-05785-2024

Daño cerebral rehabilitación neurocognitiva por AT

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE, como empresa Colaboradora con la Seguridad Social CRTVE nº 471, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tiene a su cargo la gestión de las prestaciones sanitarias derivadas de las mencionadas contingencias para los trabajadores de Madrid y Barcelona, por lo que necesita contar con determinados servicios sanitarios para hacer efectivas dichas obligaciones.

Para prestar la asistencia y rehabilitación de los trabajadores de RTVE que han sufrido un accidente laboral, con secuelas funcionales, tanto físicas como cognitivas derivadas de una lesión cerebral producidas por un traumatismo craneoencefálico, o accidente cerebro vasculares (ICTUS, anoxia...).

CRTVE contrató con el Hospital Quirón la asistencia sanitaria para los trabajadores que sufran un accidente laboral. El mencionado Hospital carece de la especialidad de rehabilitación neurocognitiva, y dado que en los últimos tiempos se han producido varios accidentes que precisan este tratamiento, es preciso la contratación del citado servicio. En la actualidad RTVE tiene concertado esta prestación con el Hospital Beata María Ana de Jesús, a través del expediente S-04744-20221 cuyo contrato finalizaba el 24 de octubre de 2024.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación RTVE, no dispone de medios humanos, técnicos y materiales necesarios para prestar el servicio de asistencia y rehabilitación de los trabajadores de Madrid y Barcelona, con patologías derivadas de accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales.

LOTES DE CONTRATACIÓN.

El expediente se ha planteado en dos lotes, de naturaleza geográfica:

Lote 1: Madrid

Lote 2: Barcelona

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación en un procedimiento ABIERTO GENERAL SARA.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y, además, garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

- **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 102.900,00 €, para el lote 1 y 122.070,00 € para el lote 2, que equivale al 100 % del valor estimado de cada lote

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 100 % del valor estimado para cada lote es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

- **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote al que se presente oferta (72.030,00 € para el lote 1 y 85.449,00 € para el lote 2), que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente.

Las dos (2) referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, su cobertura territorial y los años de duración. Dos (2) referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada redunde en la calidad y rapidez del servicio y sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor:

1.- Descripción general del servicio y metodología: Se valorarán con un máximo de 8 puntos las ofertas que realicen una descripción detallada del servicio y la metodología, que incluyan aspectos como:

- Presentación de la empresa en la cual se detallen los puntos exigidos en el pliego técnico.
- Descripción de los medios técnicos de que dispone para la ejecución del contrato
- Detalle de las especialidades y equipo profesional.

Una metodología bien definida puede asegurar que la atención al paciente sea eficiente, segura y de alta calidad.

2.- Valoración de recursos materiales y humanos destinados a la ejecución del servicio: Se valorará con un máximo de 8 puntos el equipamiento del que dispone el centro para el tratamiento, así como la especialización de los profesionales. Los equipos médicos y la tecnología son esenciales para proporcionar atención de calidad a los pacientes y puede marcar la diferencia en la efectividad de los tratamientos.

3.- Cualquier prestación adicional complementaria que pueda ser relevante: Se valorará con un máximo de 4 puntos, facilidad de consulta on-line, etc.

Estas prestaciones proporcionan una atención médica más completa, que mejora la salud y bienestar del paciente.

Definición de los criterios de valoración automática-técnica:

1. Mas de 10 años de fisioterapeuta y médico rehabilitador con experiencia del centro en la rehabilitación de daño cerebral: Se valorará con 12 puntos, los centros que cuenten con médico rehabilitador y fisioterapeuta con una experiencia en este tipo de tratamientos de más de 10 años.

La experiencia es fundamental para ofrecer una atención médica de calidad, que mejora la salud de los pacientes.

2. Disponer de más de un centro en la provincia: Se tendrá en cuenta si se dispone de más de un centro en la provincia y se valorará con 7 puntos.

Supone una reducción del tiempo de atención médica, el tiempo de espera para las consultas y tratamientos.

3. Distancia del centro:
 - a. Menor a 35 km en línea recta al centro de la ciudad: Los centros que cumplan esta condición se les valorará con 2 puntos.
 - b. Menor a 15 km en línea recta al centro de la ciudad: Los centros que cumplan esta condición se les valorará con 6 puntos.

Facilita el acceso a los servicios para los trabajadores, que es importante en situaciones que requieren una atención rápida, reduce el costo de transporte para los pacientes que necesitan atención médica especializada, y contribuye a una atención más eficiente.

4. Tener otros especialistas médicos: Se valorarán con 10 puntos, si disponen de la totalidad de las siguientes especialidades: Neurólogo, Neurofisiólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Equipo Radiodiagnóstico, Tratamiento del dolor y Urólogo.

La presencia de más especialistas permite una atención multidisciplinar, donde se pueden abordar múltiples aspectos de la salud de un paciente desde diferentes perspectivas, mejorando la calidad global del tratamiento.

5. Medidas de otros resultados: Se valorará con 10 puntos si cuentan con la totalidad de las medidas de resultados.

Estos indicadores permiten evaluar la atención sanitaria, y pueden ser utilizados para garantizar el mejor cuidado posible de los pacientes.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

En la cuenta destinada a la Colaboración Voluntaria con la Seguridad Social CRTVE nº 471, (Cuenta de AUTOSEGURO) existe remanente suficiente para realizar un gasto de 224.970,00 euros, para un contrato de 2 años más una prórroga de 1 año.

La comparativa en relación al expediente anterior (*S-04744-2022 - Daño cerebral rehabilitación neurocognitiva por AT*) es la siguiente:

	S-04744-2022 (Importe anual)	S-05785-2024 (Importe anual)
Lote 1: Madrid	<i>34.500 euros</i>	<i>34.300 euros</i>
Lote 2: Barcelona	<i>15.000 euros</i>	<i>40.690 euros</i>

Habiendo quedado en el expediente *S-04744-2022* desierto el lote2: Barcelona, los datos generados fueron los siguientes:

AÑO	IMPORTE
2021	25.500,00
2022	19.000,00
2023	16.800,00

Las razones que justifican el aumento del presupuesto son:

1. El aumento de servicios estimados en particular para el lote 2 de Barcelona. En este caso no se puede establecer una comparativa de servicios por haber quedado desierto en el expediente anterior. No teniendo referencias de esta asistencia sanitaria en Barcelona, las unidades estimadas se valoran por la media de hospitalización de tratamiento especializado en neurorrehabilitación en régimen de internamiento de 3 meses y en régimen de hospital de día, para la cual correspondería una media de 45 días, dependiendo de la gravedad del caso .
2. El aumento del precio de los servicios debido al IPC:
3. La imprevisibilidad de este tipo de necesidades.

El presupuesto es por el periodo de 2 años de contrato y prorrogable por otro año, está aprobado y contempla esta contratación, por un importe de 224.970,00 euros.